

38/74. Aplicación de las conclusiones de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y establecimiento del Comité Preparatorio de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de dicho Tratado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2373 (XXII) de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Tomando nota de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII de ese Tratado respecto de la celebración de sucesivas conferencias de las Partes,

Tomando nota de que, en su Documento Final, la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en Ginebra del 11 de agosto al 7 de septiembre de 1980, propuso a los gobiernos depositarios que se convocara en 1985 una tercera conferencia a fin de examinar el funcionamiento del Tratado⁵⁶, y observando que parece haber consenso entre las Partes en el sentido de que la tercera Conferencia encargada del examen de dicho Tratado se celebre en Ginebra en agosto-septiembre de ese año,

1. *Toma nota* de que, después de las consultas pertinentes, se ha formado un Comité Preparatorio de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de composición no limitada, integrado por las Partes en el Tratado que son miembros de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica o que están representadas en el Comité de Desarme, así como por cualquier Parte en el Tratado que exprese interés en participar en los trabajos del Comité Preparatorio;

2. *Pide* al Secretario General que suministre la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran, incluida la redacción de actas resumidas, para la tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y para su preparación.

*97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983*

38/75. Condenación de la guerra nuclear

La Asamblea General,

Expresando su alarma ante la amenaza creciente de una guerra nuclear, que puede acarrear la destrucción de la civilización en la Tierra,

Señalando a la atención de todos los Estados y pueblos las conclusiones a que han llegado los más eminentes científicos y expertos militares y civiles, en el sentido de que es imposible limitar las devastadoras consecuencias de una guerra nuclear si ésta llegara a iniciarse, y de que en una guerra nuclear no puede haber vencedores,

Convencida de que la prevención de una catástrofe nuclear es la aspiración más profunda de miles de millones de habitantes del planeta.

⁵⁶ Véase Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Parte I, (NPT/CONF.11/22/1), Ginebra, 1980, párr. 32.

Reafirmando su llamamiento para la concertación de una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares con la participación de todos los Estados que poseen armas nucleares,

1. *Resuelta, incondicional y definitivamente condena* la guerra nuclear por ser contraria a la conciencia y la razón humanas, constituir el crimen más monstruoso contra los pueblos y violar el primero de los derechos humanos: el derecho a la vida;

2. *Condena* la formulación, el fomento, la difusión y la propaganda de doctrinas y conceptos políticos y militares que pretendan justificar la "legitimidad" de ser los primeros en emplear armas nucleares y, en general, la "admisibilidad" de desencadenar una guerra nuclear;

3. *Exhorta* a todos los Estados a unirse y redoblar sus esfuerzos con el fin de eliminar la amenaza de una guerra nuclear, detener la carrera de armamentos nucleares y reducir las armas nucleares hasta su total eliminación.

*97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983*

38/76. Congelación de los armamentos nucleares

La Asamblea General,

Expresando su preocupación a causa de que la continuación de la carrera de armamentos nucleares intensifica seriamente el peligro de estallido de una guerra nuclear,

Considerando la gran responsabilidad que tienen los Estados poseedores de armas nucleares por la preservación de la paz universal y la prevención de una guerra nuclear,

Recordando su resolución 37/100 B de 13 de diciembre de 1982, en la cual expresó su firme convicción de que las condiciones existentes eran muy propicias para la congelación de los armamentos nucleares,

1. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que procedan a la congelación, bajo el correspondiente control, en los planos cualitativo y cuantitativo, de todos los armamentos nucleares que posean, es decir a que:

a) Cesen la acumulación de todos los componentes de los arsenales nucleares, incluso todos los tipos de vectores de armas nucleares y todos los tipos de municiones nucleares;

b) No desplieguen armamentos nucleares de nuevos tipos y clases;

c) Establezcan una moratoria sobre todos los ensayos de armas nucleares y sobre los ensayos de nuevos tipos y clases de vectores;

d) Cesen la producción de materiales fisionables a efectos de la producción de armas nucleares;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que disponen de los arsenales nucleares más importantes, para que sean los primeros en llevar a cabo, simultáneamente, la congelación de sus armamentos nucleares, en forma bilateral, a manera de ejemplo para los demás Estados poseedores de armas nucleares;

3. *Considera* que todos los demás Estados poseedores de armas nucleares deberán proceder a continuación a congelar cuanto antes sus armamentos nucleares;

4. Destaca la urgente necesidad de activar los esfuerzos encaminados al pronto logro de un acuerdo sobre limitaciones sustanciales y reducciones radicales de los armamentos nucleares, teniendo presente el objetivo final de su completa eliminación.

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

38/77. Cuestión de la Antártida

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Reconociendo la creciente presencia en la conciencia de la comunidad internacional de la cuestión de la Antártida y el interés internacional cada vez mayor a este respecto,

Teniendo presentes el Tratado Antártico⁵⁷ y la importancia del sistema que de él se ha derivado,

Teniendo en cuenta el debate sobre este tema en su trigésimo octavo período de sesiones⁵⁸,

Convencida de las ventajas de un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando la convicción de que, en interés de toda la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y de que no debe convertirse en escenario u objeto de discordia internacional,

Recordando los párrafos pertinentes de la Declaración Económica aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983⁵⁹,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio amplio, factual y objetivo sobre todos los aspectos de la Antártida, teniendo plenamente en cuenta el sistema del Tratado Antártico y otros factores pertinentes;

2. *Pide también* al Secretario General que recabe la opinión de todos los Estados Miembros para la preparación de ese estudio;

3. *Pide* a los Estados que realizan investigaciones científicas en la Antártida, a otros Estados interesados, a los organismos especializados, órganos, organizaciones e instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales pertinentes que tengan información científica o técnica sobre la Antártida, que presten al Secretario General toda la ayuda que éste pueda necesitar para realizar el estudio;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

⁵⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778, pág. 87.

⁵⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Primera Comisión*, sesiones 42a. a 46a.

⁵⁹ Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. III, párrs. 122 y 123.

38/181. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

A

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África⁶⁰, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando su resolución 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, la primera sobre esta cuestión, así como sus resoluciones 2033 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978, 34/76 A de 11 de diciembre de 1979, 35/146 B de 12 de diciembre de 1980, 36/86 B de 9 de diciembre de 1981 y 37/74 A de 9 de diciembre de 1982, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano, y a sus zonas circundantes, como una zona libre de armas nucleares, y los respetasen como tal,

Recordando que en su resolución 33/63 condenó enérgicamente todo intento, abierto o encubierto, de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

Recordando su resolución 35/146 A de 12 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas, expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear⁶¹ y expresó asimismo su profunda alarma por el hecho de que el informe del Secretario General hubiese confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares,

Reafirmando que el hecho de que Sudáfrica siga desarrollando capacidad nuclear pone en grave peligro el logro del objetivo de la Declaración y representa una grave amenaza no sólo para la seguridad de los Estados africanos sino también para la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también su resolución 37/100 F de 13 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, pidió a la Secretaría, y en particular al Departamento de Asuntos de Desarme, así como al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, que prestasen asistencia a los Estados y a las instituciones regionales que lo solicitaran en el marco de las medidas de desarme regional adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con la participación de ellos,

Tomando nota del informe del Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme⁶²,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las actividades de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme⁶³,

⁶⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Anexos*, tema 105 del programa, documento A/5975.

⁶¹ *El plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.L.10).

⁶² Véase A/38/475, anexo.

⁶³ A/38/467.